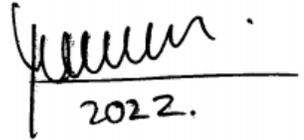


Secretaría: Hoy 18 de octubre de 2022, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la designación de apoderada judicial por la demandada Luz Marina Zuluaga Giraldo, manifestándole que la misma contesta la demanda, propone excepciones y formula demanda en reconvención. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **727**

Rad: 76 520 3103 004 2022 00118 00

Verbal

Evidenciado que la demandada Luz Marina Zuluaga Giraldo, comparece mediante apoderada judicial, otorgando mandato y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería a la profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

1. Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ identificada con la C.C. No. 31.259.554 y T.P. No. 21.799 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la demandada LUZ MARINA ZULUAGA GIRALDO, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

2. De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda, con la demandada LUZ MARINA ZULUAGA GIRALDO.

3.- A los escritos aportados por la profesional del derecho, contentivos de reparos realizados a la acción declarativa propuesta, así como la demanda en reconvención, se les dará el trámite procesal correspondiente, una vez precluya el término de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 255c9859a2f3b488ade547325d746ae821f6aeaf0523fc4b9641856d89d15d89

Documento generado en 18/10/2022 06:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>